



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **C. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración de la Demarcación Territorial Iztacalco, y por la otra la empresa denominada **La Acantita de México, S. DE R.L DE C.V.**, representada en este acto por su **representante legal Virginio Espinoza Arriaga**, que en lo sucesivo se le denominará como "**El Prestador de servicio**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "La Alcaldía":

**1.1.-** Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**1.2.-** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se da a conocer la designación y ratificación del Director General de Administración, en el cual se delegan las atribuciones que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de Octubre de 2024, la Directora General de Administración, está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la Alcaldesa en Iztacalco.

**1.3.-** Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

**1.4.-** Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

**1.5.-** La adjudicación de los servicios materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, Autorizada en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Alcaldía, celebrada el día **31 de diciembre de 2024** con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **27 inciso c), 28, 52, 54 fracción II, II Bis** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la requisición **No. 005**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social** de esta Demarcación Territorial.

**1.6.-** Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato; autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **3821 "Espectáculos Culturales"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

**1.7.-** Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), en la que se señala como número de compromiso presupuestal el siguiente: **Oficio SAF/SE/DGPPCEG/11836/2024, Autorización previa 2025 a la alcaldía iztacalco de fecha 24 de diciembre de 2024**, signado por el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio de su parte el ubicado en avenida Río Churubusco y av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.

**II. Declara "El Prestador de servicio":**

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la Escritura Pública número **121,781**, de fecha 23 de Agosto de 2022, registrada ante la fe del Notario Público número **237 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Ayala Herrera**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil **N-2022066064**, de fecha **20 de Septiembre de 2022**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que su Representante Legal acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato en términos de la Protocolización de Acta de Asamblea número 12, identificándose en este acto con Credencial para Votar con número **IDMEX1784194406** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que su representada conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto: **La producción, operación, logística, organización, compra, venta, importación, exportación y distribución de manera enunciativa más no limitativa con lo relacionado a eventos artísticos, deportivos culturales, ocasiones especiales, locaciones privadas y públicas.**

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es: **AME220824K20**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en **"La Alcaldía"**.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que **"El Prestador de servicio"** otorga a **"La Alcaldía"** y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la contratación de servicio, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"El Prestador de servicio"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en Calle Miguel Laurent 15 bis p4-404, int. A, Col. Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito Juárez c.p. 03200, Ciudad de México, tel (55) 3985 5887, 55 9350 2791 Y 55





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

9350 2792.

**III. Declaran "Las Partes":**

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "Las Partes" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera.-"La Alcaldía" encomienda a "El Prestador de Servicio" y éste se obliga a realizar los servicios con los costos unitarios e importes que se detallan a continuación:

REQUISICIÓN NO. 005				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DEL "DÍA DE REYES 2025" SEGÚN ANEXO.	SERVICIO	1	\$ 8,615,689.66
SUBTOTAL				\$ 8,615,689.66
IVA				\$ 1,378,510.35
TOTAL				\$ 9,994,200.01

LOS PRECIOS SON FIRMES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**ANEXO**

No.	Descripción
1	1 Carpa de 60 x 50 m.
2	10 Personas caracterizadas de Superhéroes
3	10 Pintacaritas
4	200 Roscas de Reyes tamaño grande (rifa)
5	Roscas de Reyes para 9,000 personas
6	100 Unifilas
7	1,200 Sillas Plegables
8	12 Baños móviles (2 destinados a Personas con Discapacidad)
9	14 Carpas de 3 x 6 m.
10	2 Animadores para el Evento en el escenario
11	2 Estaciones de hidratación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

12	20 Juegos mecánicos
13	200 Vallas "popotillo"
14	3 Elencos Artístico (1 de Magia, 1 de Payasos y 1 Musical)
15	500 Box Lunch
16	7,600 Algodones de azúcar
17	7,600 Bolsas de dulces
18	115 Tablones con paños tipo manteles color vino
19	5 Personas caracterizadas de Payasos itinerantes (realizando Globoflexia y fotografiándose con los asistentes)
20	5 Personas caracterizadas como Zanqueros
21	1 Escenario con Personas caracterizadas de "Reyes Magos" (para toma de fotografías con los asistentes)
22	9,000 piezas de 250 ml de leche saborizadas
23	500 Botellas de agua de 250 ml
24	10 Radios de Comunicación
25	1 Equipo de Sonido Monumental con "Ground Support", que incluya iluminación y requerimientos de los Elencos Artísticos a presentarse, incluyendo micrófonos inalámbricos
26	7,600 Snacks infantiles (nuggets de pollo, acompañados de jícama y pepino)
27	Tinta indeleble Dermatológicamente aprobada para el Registro de las niñas y niños
28	100 Juguetes para Rifa (25 Bicicletas Rodada 16, 25 Bicicletas Rodada 20, 25 Triciclos infantiles y 25 Scooters)
29	400 Pelotas tipo balón de plástico suave
30	7,600 Juguetes para entrega directa (3,100 para niñas de 3 a 12 años, 3,100 para niños de 3 a 12 años, 500 Juegos de Mesa, 150 para bebés de 0 a 12 meses, 150 para bebés de 1 a 2 años y 200 para bebés de 2 a 3 años)
31	1 Plantas Generadoras de Energía de 200 kw con entrada Spider para 20 juegos mecánicos
32	Planta Generadora de Energía de 60 kw con 4 líneas de 15 m con 15 contactos cada una

**ANEXO TÉCNICO PARTIDA DE ROSCA DE REYES  
INCLUYE 4 HORAS DE SERVICIO ( 8.00 A 12.00 HRS. )**

No.	Descripción
1	150 Roscas de Reyes tamaño grande ( para rifa )
2	Servicios de Roscas para 5000 personas ( que incluyan 30 muñecos)
3	100 Unifilas
4	400 Sillas Plegables
5	Un animador
6	Equipo de audio semi profesional
7	30 tablones con paño color vino
8	Atole para 5000 personas ( vasos para el atole )
9	6 radios de comunicación
10	1 Planta Generadora de Energía de 60 kw con 4 líneas de 15 m con 15 contactos cada una
11	Carpa 60 x 50 m.
12	5 Baños

**ANEXO TÉCNICO PARTIDA DE ROSCA DE REYES PARA CENDIS**

1. Agrícola Oriental
2. Bramadero
- 3.- Danza Magica
- 4.- Derechos de los Niños y las Niñas
- 5.- Ex ejidos de la Magdalena Mixuca
- 6.- CSP GDF Leandro Valle
- 7.- Indira Gandhi
- 8.- Juventino Rosas
- 9.- La Cruz



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

- 10.- Leandro Valle
- 11.- Militar Marte
- 12.- Pantitlan
- 13.- Santa Anita
- 14.- Tlacotal

No.	Descripción
1	Servicio de Roscas para 800 personas ( Población General Cendis)
2	650 Aguinaldos para niños, niñas ( Población Infantil )
3	650 juguetes para niñas, niños ( 3 a 6 años ) ( Población Infantil )
4	Atole para 800 personas (con vasos) ( Población en General )

**ANEXO TÉCNICO PARTIDA DE ROSCA DE REYES PARA CENTROS COMUNITARIOS**

- 1. - Infonavit 1
- 2. - Casa de Cultura los 7 Barrios
- 3. - Parque de las Rosas
- 4. - Centro Social Nuevo Milenio
- 5. - Calacas
- 6. - Carlos Zapata Vela
- 7. - Agrícola Oriental

No.	Descripción
1	Servicio de Roscas para 4900 personas ( 700 personas por cada centro )
2	1750 aguinaldos par niños ( 350 por cada centro )
3	1750 juguetes niño, niñas y bebes ( 350 por cada centro )
4	Atole para 4900 personas (con vasos)
5	35 Tablones con paño color vino ( 5 por cada centro )
6	1050 sillas ( 150 por cada centro )
7	175 roscas ( para rifa ) 25 Por cada centro
8	7 carpas de 10 x 10 ( 1 por cada centro )

La prestación de los servicios materia del presente contrato, deberán proporcionarse en los términos establecidos en esta Cláusula bajo la supervisión de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

**Servicios integral requerido para la celebrar el evento del “día de Reyes 2025”, a realizarse en la explanada de la Alcaldía Iztacalco para niñas y niños de las 38 colonias de la demarcación con la oferta de presentar espectáculos culturales, artísticos y recreativos, así también con la dotación de juguetes a la infancia para preservar y promover la tradición mexicana alusiva a esta fecha y que consecutivamente se realiza el día 6 de enero de cada año.**

La prestación de los servicios materia del contrato, deberá cumplir con las especificaciones y características contenidas en la presente cláusula.

En caso de que lo solicite “La Alcaldía”, “El Prestador de Servicio” se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25 % (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005**

encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Segunda.-“La Alcaldía”** pagará a **“El Prestador de Servicio”** en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 8,615,689.66 (ocho millones seiscientos quince mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$9,994,200.01(nueve millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos pesos 01/100 M.N.).**

**Tercera.-“Las Partes”** convienen en que el importe de los servicios materia del presente contrato será liquidado a **“El Prestador de Servicio”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, con domicilio fiscal en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **“El prestador de servicio”**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**“El Prestador de servicio”** acepta los programas de pago establecidos en el documento denominado Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señala en el numeral 1.7 de las declaraciones de **“La Alcaldía”**.

**Cuarta.- “El Prestador de servicio”** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en la explanada de la Alcaldía Iztacalco, Cendís y Centros Comunitarios, el 6 de Enero de 2025.

**Quinta.-**Los insumos, materiales, equipos y transportes que utilice **“El Prestador de Servicio”** para cumplir con el presente contrato serán por su cuenta, cargo y riesgo, sin que dicha circunstancia faculte a **“El Prestador de Servicio”** para reclamar un pago adicional por estos conceptos, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“La Alcaldía”** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

**“La Alcaldía”** podrá rescindir el presente contrato cuando no se cumpla con alguno de los aspectos establecidos en la presente Cláusula.

**Sexta.- “Las Partes”** convienen en que **“El Prestador de Servicio”** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“La Alcaldía”**.

**Séptima.-** Los servicios que proporcione **“El Prestador de Servicio”** serán coordinados, supervisados y recibidos por **“La Alcaldía”**, a través del titular de la **Dirección General de Desarrollo Social**, con el objeto de verificar el cumplimiento, calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato; quien además es el responsable de la guarda y custodia del soporte documental que se genere durante la prestación de los servicios, así como de informar por escrito la conclusión de los mismos a la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones.

Si **“La Alcaldía”** llegase a determinar alguna irregularidad por parte de **“El Prestador de Servicio”** en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; dicha irregularidad se le notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

El ejercicio de este derecho no libera a **"El Prestador de Servicio"** de la responsabilidad de supervisar él mismo durante la ejecución de los servicios, en consecuencia, la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"El Prestador de Servicio"**.

**Octava.- "El Prestador de Servicio"** libera a **"La Alcaldía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcaldía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcaldía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcaldía"** se vea obligada cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"El Prestador de Servicio"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcaldía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato.

**Novena.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento al 31 de diciembre de 2025.

**"Las partes"** convienen que **"La Alcaldía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima.- "El Prestador de Servicio"** garantiza la calidad de los servicios y se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, además presenta original y copia de póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, de cobertura amplia que cubra los daños o imprevistos que se pudieran ocasionar durante la prestación de los servicios.

**Décima Primera.-"El Prestador de Servicio"** entrega para la formalización del presente contrato, una póliza de fianza expedida por una afianzadora, institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto a favor del **Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Iztacalco**, con una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la conclusión total de los servicios, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Dicha póliza de fianza contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que en caso de que el fiado no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue un año de vigencia del contrato y convenios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado.
- e) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"La Alcaldía"**.
- f) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

**Décima Segunda.-“El Prestador de Servicio”** se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y, en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Asimismo, que será causal de suspensión o terminación el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“El Prestador de Servicio”**.

**Décima Tercera.-“Las Partes”** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios que no se hayan realizado, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional **“La Alcaldía”** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

**Décima Cuarta.-** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **“El Prestador de Servicio”** faculta expresamente a **“La Alcaldía”** para darlo por rescindido y aplicar las penas que, por incumplimiento, se haga acreedor **“El Prestador de Servicio”**.

**Décima Quinta.-“Las Partes”** aceptan que si **“La Alcaldía”** considera que **“El Prestador de Servicio”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para **“La Alcaldía”**.

**“La Alcaldía”** rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si **“El Prestador de Servicio”** no cumple con la prestación de los servicios, en los términos establecidos en la Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato.
- 2.- Si **“El Prestador de Servicio”** no realiza los servicios con la calidad, características y especificaciones consignadas en la Cláusula Primera del presente contrato.
- 3.- Si **“El Prestador de Servicio”** es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si **“El Prestador de Servicio”** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general, por cualquier otra causa imputable a **“El Prestador de Servicio”** que lesione los intereses de **“La Alcaldía”**.

**Décima Sexta.-“Las Partes”** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **“La Alcaldía”**.

**Décima Séptima.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

**“Las partes”** manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **31 de Diciembre de 2024**.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**IZTACALCO**

LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

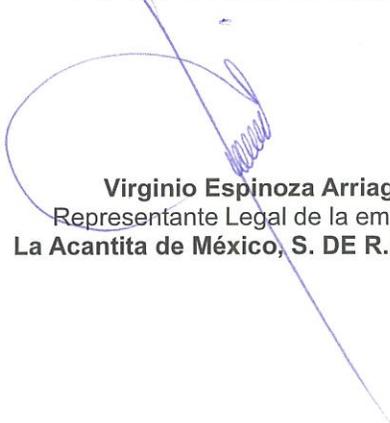
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

Por "La Alcaldía"



**Silvia Artemisa Martínez Mendoza**  
Directora General de Administración

Por "El Prestador de servicio"



**Virginio Espinoza Arriaga**  
Representante Legal de la empresa  
**La Acantita de México, S. DE R.L DE C.V.**

Autorizó



**Antonio Camacho Sánchez**  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Revisó



**Enrique Alan Vite Olivares**  
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró



**Nayeli de Jesús Niño Ventura**  
Jefa de Unidad Departamental  
de Adquisiciones

Testigo



**Blanca Elizabeth Sánchez González**  
Directora General de desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

**IZTACALCO**  
LA ALCALDÍA DEL PUEBLO

ALCALDÍA IZTACALCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AIZT/DGA/001/2025  
REQUISICIÓN No. 005

Testigo

**Ivan Guzmán García**  
Director de Derechos Culturales.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO AIZT/DGA/001/2025, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.